

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

()

“Por la cual se modifica la fila 9 del numeral 9.4 del Diccionario de Datos de Información de Viaje del manual RNDC web – service que hace parte de la Resolución 377 de 2013.”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 377 de 2013, el Ministerio de Transporte adoptó e implementó el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), en el cual se registra las operaciones de despachos de carga terrestre automotor, el acceso al registro, el procedimiento para su elaboración y los mecanismos de control, debiendo tenerse en cuenta los criterios establecidos en los manuales que hacen parte de la referida resolución.

Que el artículo 6 de la citada resolución, señala:

“Artículo 6°. Para el registro de las operaciones de despacho de carga, las empresas deben tener en cuenta los criterios establecidos en los siguientes manuales: Manual RNDC portal interactivo v 2.0 y Manual RNDC web service v 2.0 los cuales hacen parte integral de la presente resolución y están publicados en el sitio de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>.”

Que el manual RNDC web – service , señala en la fila 9 del numeral 9.4 del Diccionario de Datos de Información de Viaje, en la descripción de la variable denominada VALOR FLETE PACTADO VIAJE: “Valor pactado o acordado para el viaje en pesos colombianos moneda corriente. Si la empresa de transporte es Tenedora del vehículo debe reportarse 0.”

Que como consecuencia de lo anterior, algunos prestadores del servicio de transporte de carga han venido declarando un valor igual a cero, generando asimetrías de información con las respectivas consecuencias negativas en el mercado, siendo necesario modificar la fila 9 del numeral 9.4 del Diccionario de Datos de Información de Viaje del manual RNDC web – service que hace parte de la Resolución 377 de 2013

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, desde el día XXXX de XXXXX hasta el día XXXXX de XXXXX de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la columna denominada “Descripción Variable” de la fila 9 del numeral 9.4 del Diccionario de Datos de Información de Viaje del manual RNDC web – service que hace parte de la Resolución 377 de 2013, , el cual quedará así:

“Por la cual se modifica la fila 9 del numeral 9.4 del Diccionario de Datos de Información de Viaje del manual RNDC web – service que hace parte de la Resolución 377 de 2013.”

Proceso ID	Proceso	Variable	Tamaño	Tipo de Dato	Requerido	Descripción Variable	Validación
2	Información del Viaje	VALOR FLETE PACTADO VIAJE	11	Numérico	S	“Valor pactado o acordado para el viaje en pesos colombianos moneda corriente.”	El valor debe ser un número como mínimo equivalente al valor del SICE TAC.

Artículo 2. La presente Resolución aplica para todas las empresas obligadas a registrar las operaciones de despachos de carga, independientemente del tipo de vinculación del vehículo.

Parágrafo: El valor pactado que se deberá reportar, deberá ser como mínimo el equivalente al valor del SICE TAC, establecido para el corredor o ruta a ser atendida.

Artículo 3. En un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, el Ministerio de Transporte, deberá ajustar el sistema del “Registro Nacional de Despachos de Carga”, a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Los demás términos de la Resolución 377 de 2013, continúan vigentes .

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO.
Ministro de Transporte.

Revisó: Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Director de Transporte y Tránsito
Amparo Lotero Zuluaga – Asesora Despacho Ministro de Transporte
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Oficina Jurídica